

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00903 - 00 *(Cuaderno principal)*

Si bien se subsanó oportunamente la demanda, sería del caso librar orden de apremio, sino fuera porque el operador de insolvencia adscrito a centro de conciliación informó que el aquí demandado se sometió a proceso de negociación de deudas (pdf 09 cp.) el cual fue admitido por decisión del 5 de diciembre de 2022, razón por la cual se hace inviable dar continuidad al trámite judicial con base en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ABSTENERSE de conocer el proceso ejecutivo formulado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de RICARDO JULIO PUENTES GALINDO.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.09 del 14/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459b7b7f9bfd77e5e1eda7c421af136501ca9deac15854fc5c814c61281b3b02**

Documento generado en 12/03/2023 06:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>